



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los terminos previstos en el artículo 28 de la citada Ley. Asimismo, el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que en el expediente de contratación deberá determinarse la necesidad de la prestación del objeto del contrato al que se unirá un informe razonado del Servicio que promueve la contratación, "exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato"

### **SOLICITUD DE NUEVO ACUERDO MARCO DE 2 AÑOS PRORROGABLES A 2 PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE SEROLOGÍA Y CONTROLES DE CALIDAD EXTERNOS DEL CTFAS**

Dicho A.M. es necesario para las determinaciones analíticas y detección de anticuerpos de enfermedades transmisibles de los donantes de sangre, así como para la realización de los controles de calidad externos. Se solicita nuevo A.M. cuyo periodo de contrato abarque del 01 de enero de 2025 al 01 de enero de 2027, prorrogable por dos años más.

Madrid, a 22 de enero de 2024

LA CORONEL DIRECTORA DEL CTFAS

Fdo.: Ascensión Ramos Garrido